REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Constancia secretarial. Señor juez le informo que en este proceso ejecutivo hipotecario se decretó el embargo sobre los siguientes bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias a saber: 001-59253 (sobre este no se perfeccionó el embargo porque de esta matricula se desprenden las demás embargadas), 001-1283284, 001-1283285, 001-1283286, 001-1283287, 001-12832888, 001-1283289, 001-1283291, 001-1283292, 001-1283294, 001-1283295, 001-1283296, 001-1283297, 001-1283298, de este modo, téngase en cuenta que inicialmente en el auto que libró mandamiento de pago del 9 de abril de 2021 quedó mal anotado el folio inmobiliario del predio 001-1283294 que se corrigió mediante providencia del 7 de marzo de 2023 (véase el archivo Nro. 41 del expediente digital).

Así pues, por auto del 10 de junio de 2022 se ordenó la comisión para el secuestro de los inmuebles: 001-1283284, 001-1283285, 001-1283286, 001-1283287, 001-12832888, 001-1283289, 001-1283291, 001-1283292, 001-1283295, 001-1283296, 001-1283297 (visible en el archivo Nro. 38 del expediente digital). De este modo quedan pendientes de ordenar la comisión para el secuestro para los inmuebles embargados identificados con folios 001-1283294 y 001-1283298. Junio 6 de 2023.

Natalia Andrea Hernández
Escribiente

Cinco de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1357
RADICADO N° 2021-00057-00
DEMANDANTE: INVERSIONES LOKI S.A.S. NIT. 900.458.727-7
DEMANDADA: BLANCA LUZ GÓMEZ AGUDELO C.C. 32.471.721
ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO

Perfeccionado como se encuentra el embargo de los inmuebles de propiedad de la accionada BLANCA LUZ GÓMEZ AGUDELO identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 001-1283294 y 001-1283298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicados ambos en la calle 46 Nro. 48-21 Edificio Keops P.H., en primero en el cuarto piso apartamento 402 y el segundo en el quinto piso apartamento 503 en el municipio de Itagüí, para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto y para lo de su competencia, se remitirá copia del presente auto al comisionado, con los insertos del caso, haciéndole saber que cuenta con las

facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010 del CSJ, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de $400.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

Como secuestre actúa el señor (a) GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la calle 52 No. 49-61 Of. 404 de Medellín, en el teléfono 322-10-69 y 317-351-73-71, a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a2a9acf90f89c4a956736d617754d3e3eca350aaa97ceb8d1ceebe74f63f5f**
Documento generado en 13/06/2023 11:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica